

Expediente n.º: 683/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto informe propuesta de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 21 de marzo de 2024 (AQ2NHLASNM7AJZEQQD93ZWJPF)

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción conferida por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando la Ordenanza reguladora bases específicas para la concesión de prestaciones económicas individualizadas de emergencia social en régimen de concesión directa, del Ayuntamiento de Alcàsser (BOP de Valencia nº 50, de 12 de marzo de 2018).

Visto que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 se ha dotado crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Visto informe de intervención de fecha 11 de abril de 2024
(202442RQ5JL9F7TLJJMPNJNTJC49Z)

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar, aprobando el gasto por importe de 75.000,00 €, con cargo a a las aplicaciones presupuestarias 2312.48001, "Atenciones benéficas" y 2312.48004, "Pobreza energética", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2024, para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de la correspondiente convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, ayudas de emergencia, en el ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS, AYUDAS DE EMERGENCIA, EN EL EJERCICIO 2024

A) INDICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA, EN SU CASO, LAS BASES REGULADORAS Y DEL DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁ PUBLICADA, SALVO QUE EN ATENCIÓN A SU ESPECIFICIDAD ÉSTAS SE INCLUYAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA:

Las bases reguladoras de las presentes ayudas vienen establecidas por la ordenanza reguladora bases específicas para la concesión de prestaciones económicas individualizadas de emergencia social en régimen de concesión directa, del Ayuntamiento de Alcàsser (BOP de Valencia nº 50, de 12/03/2018), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024



En todo caso, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias propias de los municipios en este ámbito, reflejando, entre otras, las relativas a “la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1”, así como “la garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente”.

La misma norma legal, en su artículo 37, reconoce las prestaciones económicas individuales, y en sus artículos 17 y 18, contempla las funciones y servicios de la atención primaria.

Por otra parte, anualmente se publica la Orden de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Viviendas por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.

B) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES. CARÁCTER ABIERTO DE LA CONVOCATORIA.

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 75.000,00 euros, y se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2312.48001**, “Atenciones benéficas” y 2312.48004, “Pobreza energética”, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2024 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2024. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas minoradas proporcionalmente hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

La presente convocatoria se efectúa en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.

La periodicidad de los procedimientos será como mínimo mensual.

El importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo no podrá suponer menoscabo de los derechos de las personas solicitantes del período de origen. En este sentido, se establece una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos.

Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se podrán trasladar a los posteriores procedimientos sucesivos, previa valoración de:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de solicitudes no atendidas
- La demanda potencial que se prevea por el Área gestora.
- Si estas circunstancias no pudieran ser estimadas de forma fundada, el traslado se hará en partes iguales.



C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

C.1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódicas, destinadas a paliar situaciones de emergencia de personas, en unidades de convivencia, afectadas por un estado de grave necesidad.

Tienen carácter finalista y son incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho o percepción económica o ingreso privado que le pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro del hogar, para la misma finalidad.

Será requisito de este tipo de ayudas el no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

Quedan excluidas de estas ayudas:

- a. Aquellas que sean competencia institucional de otras administraciones u organismos públicos.
- b. Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos. Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c. Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda.
- d. Tributos locales, impuestos, tasas, multas y/o sanciones...

No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales de gravedad dictaminadas por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales y debidamente justificadas.

Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas.

2. Se considerará situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos imprescindibles para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

A) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

Requisitos:

- a) Que las personas solicitantes dispongan de ingresos periódicos que garanticen el pago posterior de los gastos habituales de la vivienda por sus propios medios.
- b) Que la vivienda objeto de la ayuda, sea ocupada legalmente por la persona solicitante y/o su unidad de convivencia mediante contrato de alquiler o título de propiedad a nombre de cualquiera de los miembros mencionados; o en régimen de cesión (cedida por algún familiar) o en régimen de usufructo.



c) Que los recibos objeto de las ayudas solicitadas estén pendientes de pago en el momento de la solicitud.

A-1) Pago de alquiler: Se establece un tope máximo de cuatro meses pertenecientes a un período de un año.

A-2) Pago de suministro de energía (luz y gas). Se establece un tope máximo de cuatro mensualidades al año.

A-3) Pago de suministro de agua potable. Se establece un tope máximo de dos trimestres al año.

Entre todos los conceptos por gastos de deudas de alquiler, suministros de energía (luz y gas) y agua potable, no se pueden superar los 1. 500 € anuales..

En el caso de las deudas de alquiler, el Ayuntamiento abonará directamente en cuenta bancaria al arrendador o propietario, el importe de la ayuda económica en concepto de alquiler. El documento justificativo se realizará mediante facturas/recibos correspondientes dirigidas, mediante instancia por registro de entrada, a los Servicios Sociales Municipales.

En el caso de las deudas de suministro de energía y agua potable, el Ayuntamiento abonará directamente en cuenta bancaria indicada por la empresa comercializadora el importe de la ayuda económica en concepto suministro de luz, gas o agua potable.

Será necesario para percibir sucesivas ayudas, justificar la totalidad de la cantidad subvencionada más la diferencia que tenga que abonar la persona beneficiaria al arrendatario o empresa suministradora para cubrir la deuda de las ayudas de vivienda (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para percibir la ayuda se deberá presentar la justificación que ha abonado la parte que le corresponde al solicitante.

A-4) Gastos extraordinarios imprescindibles para el adecuado equipamiento del hogar. Adquisición o reparación del equipamiento básico imprescindible para la vivienda habitual (grandes electrodomésticos, mobiliario básico, etc.). Máximo 400 €/año.

B) Gastos excepcionales y puntuales cuando concurren circunstancias de grave o urgente necesidad y, que se considere de interés para la atención de personas con importantes problemáticas:

B-1) Gastos de transporte a centros especiales o talleres ocupaciones de atención a personas con diversidad funcional fuera del municipio de Alcàsser, siempre y cuando no exista el recurso en el municipio y no se pueda acceder a través de servicio público, y siempre que no sea posible acceder a otras ayudas para el mismo concepto.

B-2) Gastos de transporte para asistir a programas de inserción laboral, fuera del municipio de Alcàsser, siempre y cuando no exista el recurso en el municipio y no se pueda acceder a través de servicio público, y siempre que no sea posible acceder a otras ayudas para el mismo concepto.

B-3) Gastos para atender ayudas puntuales y excepciones, por previa prescripción facultativa, debiendo justificar el destino por el cual se le ha concedido. Dichas ayudas contarán con el preceptivo informe técnico emitido por los Servicios Sociales Municipales en



el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.

C) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de subsistencia familiar (alimentos y productos esenciales de aseo e higiene):

C-1) Ayuda básica de subsistencia familiar: Se entiende por necesidades básicas de subsistencia la alimentación y subsidiariamente otras necesidades como los productos de aseo personal e higiene doméstica. La ayuda aprobada se prestará a través del sistema de tarjeta monedero.

Los Servicios sociales municipales determinaran en todo caso el saldo de gasto de la tarjeta monedero aplicando el porcentaje de coeficiente económico concreto que corresponda a la valoración según el anexo I y dentro de los límites máximos señalados y el nº de miembros de la unidad de convivencia.

Cuantías máximas de las ayudas por necesidades básicas de subsistencia familiar:

Necesidades básicas: máximo anual: 2.100 €. Familiar con uno o dos componentes: 80 €/mes. Familia de tres a cuatro componentes: 100 €/mes. Familia de cinco a seis componentes: 125€/mes. Familia de siete o más componentes: 175 €/mes.

Se podrá percibir durante un máximo de 6 meses al año, salvo que el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales determine ampliar dicho periodo por la situación de riesgo grave socio-familiar, debiendo presentar el beneficiario, mensualmente, facturas justificativas de los gastos; en caso de no presentar la justificación, o una incorrecta justificación del destino de la ayuda, se le dará de baja en el sistema de ayudas como beneficiario.

C-2) Ayuda para lactancia infantil: Para percibir la ayuda, en la solicitud se adjuntará presupuesto de farmacia. Una vez valorada la necesidad por el personal técnico de Servicios Sociales, el Ayuntamiento abonará directamente a la farmacia suministradora mediante ingreso en cuenta bancaria el importe de la ayuda aprobada, previa presentación de la factura y/o recibo correspondiente.

C-3) Programa municipal de nutrición infantil.

Con el objetivo de garantizar la alimentación de los menores en riesgo de desnutrición en los períodos no cubiertos por las becas de comedor, se establece el Programa Municipal de nutrición infantil en período de vacaciones escolares.

Las direcciones de los centros educativos y los servicios sociales municipales trabajaran de forma coordinada para detectar a los menores en riesgo de desnutrición en los períodos no lectivos.

Podrán solicitar la inclusión en el programa municipal de nutrición infantil las familias con menores escolarizados en los centros educativos de Alcàsser entre 3 y 16 años.

Los padres/tutores del menor deberán comunicar al Departamento de Servicios Sociales cualquier modificación del domicilio y de los datos de contacto o cualquier otra incidencia en relación con el programa de nutrición infantil.

En situaciones excepcionales de urgente necesidad, podrán ser atendidos fuera del período que abarcan estas ayudas, como máximo por un curso.



Todas las modalidades de ayudas para gastos de emergencia social descritos en los apartados A) B) y C) podrán disponer de un Plan Personal de Intervención Social (PPIS), acordado con el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales y la unidad de convivencia, cuyo incumplimiento no justificado, podrá dar lugar a la suspensión o resolución de la ayuda concedida. En dichos supuestos, los solicitantes deberán suscribir el compromiso de aceptación de dicho plan que se recoge en el anexo 2 de la presente convocatoria.

C.2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Requisitos: podrán solicitar las ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

a)Estar empadronado o tener la residencia efectiva en el municipio de Alcàsser. A los efectos de acreditación de residencia efectiva se considerará tener asignada asistencia médica o estar inscrito como demandante de empleo o tener descendientes escolarizados u otros supuestos que se consideren por el personal técnico de los servicios sociales.

b)No disponer de ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

c)Superar la puntuación mínima de 8,99 puntos según los criterios establecidos, exceptuando las que se rijan por baremo de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Viviendas.

d)Aceptar expresamente los compromisos que en esta materia de inserción establezca el beneficiario/a junto con el equipo de servicios sociales.

e)No tener pendiente justificaciones de ayudas anteriores.

f)Que disponga del informe técnico de los Servicios Sociales municipales que determine la necesidad de la acción objeto de ayuda.

g)Que siga los procedimientos establecidos al efecto en cada modalidad de ayuda.

Determinación del límite de ingresos: Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia. Si se trata de alquileres compartidos por más de una unidad de convivencia, se tendrán en cuenta los ingresos económicos de dicha unidad de convivencia y el porcentaje del alquiler que a la misma corresponda. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones, o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

Determinación de unidad de convivencia: La unidad de convivencia está formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio, unidas por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, o por vínculo hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Excepcionalmente, no se considerarán los requisitos anteriormente indicados si a criterio del personal técnico de los Servicios Sociales Municipales se considerara necesaria una ayuda económica extraordinaria y puntual por tratarse de situaciones especiales o de grave riesgo de exclusión social no descritas en la presente ordenanza.



C.3. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

En cualquier caso, la determinación del coeficiente económico concreto que corresponda dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

Para el cálculo de la cuantía de las prestaciones económicas individuales se tendrá en cuenta la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios:

1. Situación económica (renta per cápita): Se valorará la situación económica a fecha de la presentación de la solicitud. Puntuación máxima 5 puntos.

CONCEPTO	PUNTOS
Ingresos anuales inferiores a 1000 €	5
Ingresos entre 1000,01 y 2000 €	4
Ingresos entre 2000,01 y 3000	3
Ingresos entre 3000,01 y 4000	2
Ingresos entre 4000, 01 y 6390,12 €	1
Ingresos superiores a 6.390,13 €	0

2. Situación laboral. Puntuación máxima 5 puntos.

CONCEPTO	PUNTOS
Parado sin prestación ni subsidio	5
Parado con subsidio, Trabajos ocasionales/Empleada de hogar a horas/Renta de Ciudadanía; RAI, PNC, PREPARA, PAE...	4,5
Pensionista No contributiva / pensión mínima	4
Parado con prestación	3,5
Contrato laboral duración determinada inferior a 12 meses/Media jornada, temporal	3
Contrato laboral duración determinada superior a 12 meses/Media jornada indefinido	2
Contrato Fijo /autónom@ o jubilad@/pensionista (contributivas)	1

3. Situación familiar. Puntuación máxima 9 puntos.

CONCEPTO	PUNTOS
Familia con situaciones de violencia de género o de abandono de menores	4
Familia con cargas familiares en paro sin subsidio	3
Familia con situaciones de adicciones	2
Familia monoparental, sin entorno social	2
Familia con cargas familiares de diversidad funcional, alzhéimer o dependientes	2
Dinámica familiar inadecuada, conflictos crónicos, enfermedad mental	2
Situaciones de riesgo, otras situaciones	2

4. Vivienda. Régimen de Tenencia. Puntuación máxima 2 puntos.

CONCEPTO	PUNTOS
Habitación alquilada	2
Vivienda Alquilada	1,5
Vivienda en periodo de amortización	1



Vivienda cedida, propia o en usufructo	0
--	---

5. OTRAS SITUACIONES, Puntuación Máxima 5 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA: 26 puntos.

6. COEFICIENTE ECONOMICO: PUNTUACIÓN PORCENTAJE DE LA AYUDA:

CONCEPTO	PUNTOS
De 26 a 17 puntos	100%
De 16,99 a 15 puntos	90%
De 14, 99 a 13 puntos	80%
De 12,99 a 12 puntos	70%
De 11,99 a 11 puntos	60%
De 10,99 a 9 puntos	50%
Puntuación inferior a 8,99 puntos	0

D) EXPRESIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presentes ayudas se otorgan mediante régimen de concurrencia competitiva, en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, en la modalidad de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos (con carácter mensual) a lo largo del año.

E) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.1. Iniciación:

El procedimiento se inicia por la persona interesada mediante la presentación de la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación requerida para la correspondiente ayuda. Previamente, se habrá entrevistado con el personal técnico de servicios sociales.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I, y las mismas se podrán recoger en las oficinas del Departamento de Servicios Sociales (sitadas en C/ San Martí, 80), previa entrevista con el personal técnico de los Servicios Sociales.

La solicitud que deberá venir debidamente suscrita por la persona beneficiaria, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento o en las dependencias de los Servicios Sociales (C/ San Martí, 80) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, y finaliza el **31 de noviembre de 2024**.

No obstante, podrán admitirse fuera de este plazo aquellas solicitudes que no admitan demora por la emergencia social, conforme informe de los Servicios Sociales.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (<https://alcasser.sedelectronica.es/board>).

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la Concejalía de Servicios Sociales, como órgano instructor de las ayudas, procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas con carácter mensual (las presentadas entre el 1 y 30/31 de cada mes), por un órgano colegiado, que es la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de las prestaciones sociales, constituido por las personas Técnicas del área de Servicios Sociales, quienes emitirán informe, dentro de los 15 días del mes siguiente, sobre cumplimiento o no de los requisitos y su adaptación a los criterios de distribución establecidos en estas bases, formulando, para su elevación al órgano concedente a través del órgano instructor, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de las personas beneficiarias.

- A la vista del informe de la Comisión Técnica, el órgano instructor (Concejalía de Servicios Sociales) formulará propuesta de concesión o denegación, que deberá ser fiscalizada por la Intervención municipal.

1.2 Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas se realizará por Decreto de Alcaldía, que se notificará a los/as solicitantes, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo de resolución se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del art. 25 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

F) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.



La petición/solicitud de ayuda se realizará mediante instancia, según modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente, suscrita por persona interesada o su representante legal y debidamente cumplimentada, acompañada de la siguiente documentación:

a)Copia del D.N.I. del solicitante.

b)Certificado de empadronamiento colectivo.

c)Copia del Libro de Familia.

d)Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años:

- Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad de convivencia, o autorización firmada para solicitarlo.
- Certificado de pensiones (positivo o negativo) y/o últimas tres nóminas y contrato laboral, si este es temporal. En su defecto, certificado del INEM, indicando la cuantía que percibe, si es el caso, y periodo concedido, o como que no es perceptor de ninguna prestación o subsidio.
- DARDE
- Vida laboral.
- Certificado catastral.
- Certificado de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Viviendas que indique si percibe alguna prestación de dicho organismo.
- Certificado de prestación por hijo a cargo.
- Fotocopia Contrato de alquiler y último recibo, o si la vivienda es en propiedad último recibo de la hipoteca. Si existe deuda, carta del banco o declaración del arrendador/a).
- En su caso, autorización de consulta de datos, de conformidad con el Anexo III.
- Si no se tiene permiso de trabajo declaración jurada de ingresos familiares.
- Si se realizan trabajos sin contratación (limpieza, cuidado de personas mayores o niños, etc.), declaración de ingresos.

d)Fotocopia datos cuenta bancaria.

e)Justificante de la necesidad para la cual se solicita la ayuda y presupuesto, en su caso.

f)Sentencia de separación y/o divorcio, si es el caso.

g)Justificante por impago de manutención por el padre/madre establecida en el convenio, dentro del año anterior a la petición de ayuda, si es el caso.

h)Justificante del pago de manutención del padre y/o madre si es el caso.

i)Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda.

j)Número de cuenta bancaria del titular de la ayuda y/o del arrendatario.

k)Reconocimiento de discapacidad, si es el caso.

l)Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

m)En caso de víctimas de violencia de género o del ámbito familiar, denuncia formal ante la administración de Justicia y auto u orden de alejamiento o certificación del Centre de Mujer 24 h.

n)En caso de privación de libertad de algún miembro de la unidad de convivencia, se presentará informe de la prisión de la prisión u otra documentación que constata tal circunstancia.

ñ)En caso de otras situaciones especiales, documentación que lo acredite.

o)Cualquier otra documentación que se considere necesaria para justificar la situación socio-económica familiar



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, en principio Ud. no estará obligado/a a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, ni datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, siempre y cuando indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y preste su consentimiento para que el Ayuntamiento de Alcàsser recabe esta información de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las autorizaciones anteriormente referidas tan sólo surtirán efectos para el caso de que la Administración disponga de las herramientas que le permitan recabar, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento. En caso contrario, los interesados deberán aportar dicha documentación.

En caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento, los interesados deberán aportar dicha documentación.

G) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las presentes ayudas se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora. Los criterios de valoración serán los anteriormente indicados para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a conceder. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas minoradas proporcionalmente hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

H) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión.

Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de prestaciones económicas serán los responsables del área gestora de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados

Se procederá a remitir para su publicación en BDNS, las prestaciones económicas individualizadas concedidas, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de



5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales

I) PAGO DE LAS AYUDAS. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago de la subvención podrá ser fraccionado, previa justificación. El pago podrá realizarse anticipadamente a la justificación de la subvención, tanto en la modalidad de pago único como pago fraccionado, sin necesidad de aportar garantías dada la naturaleza de las ayudas. Se intentará, en la medida de lo posible, realizar el pago a la persona acreedora del servicio en función de las características de la emergencia. Si esto no es posible o dificulta la tarea administrativa se realizará el pago a la persona peticionaria que dispondrá de un plazo máximo de 1 mes –mediante factura- para justificar el importe de la ayuda.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria o, en los casos que así se prevea, del prestador del servicio correspondiente, que figure en la ficha de terceros. Excepcionalmente se podrán autorizar pagos mediante cheque bancario

J) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas, las solicitudes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Aquellas cuya resolución sea competencia de otros organismos públicos.
- b) Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos.
- c) Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda. No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas, conforme el informe de los servicios sociales.

2. Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas, estableciéndose el principio general de incompatibilidad.

Serán compatibles, únicamente, cuando presenten diferente naturaleza y atiendan distinta finalidad.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto de esta convocatoria, se exceptúan las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

K) FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO DE LA AYUDA.

1. La justificación se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y se



presentará en el Departamento de Servicios Sociales, por cuantía igual o superior al importe concedido en la resolución.

La falta de justificación o justificación insuficiente, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de persona beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

2. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

L) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas solicitantes de las ayudas están obligadas a:

1. Comunicar al Departamento de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 20 días naturales, todas aquellas variaciones habidas en su situación familiar y que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.
2. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada, necesaria para la valoración de la necesidad.
3. Aplicar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
4. Justificar adecuadamente los importes de la ayuda concedida.
5. Reintegrar los importes concedidos, cuando no se apliquen para los fines para los que se asignó.
6. Reclamar los derechos económicos que le puedan corresponder y tramitar las pensiones o prestaciones a las que tuviera derecho.
7. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos establecidos por los Servicios Sociales.
8. Aceptar la participación en actividades e intervenciones de formación e integración, propuestas por el, Equipo de Atención primaria con el fin de posibilitar su propio desarrollo personal, familiar y social. Tras la valoración profesional, con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales, conjuntamente con la persona solicitante/beneficiaria, podrán establecerse las medidas a realizar por aquella. El incumplimiento de las mismas conllevará propuesta técnica desfavorable, o en su caso, de revocación y/o reintegro de la misma.
9. Atender las necesidades y salvaguardar los derechos de las personas menores que se encuentren bajo la guarda de la persona solicitante o su unidad familiar.
10. No rechazar oferta de empleo, salvo circunstancias debidamente justificadas.

M) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de las condiciones impuestas o la falsedad en los datos supondrán la inmediata pérdida de la subvención con la reclamación a la persona interesada de la cantidad dispuesta y la imposibilidad de poder solicitar posteriores subvenciones.

N) EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Los supuestos de extinción de las ayudas son los siguientes:

- a) Cuando la persona beneficiaria incumpla los compromisos que adquirió en el diseño de intervención social.



- b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- c) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- d) Cumplimiento de plazo de duración de la prestación económica.
- e) Renuncia de la persona beneficiaria a la prestación económica.
- f) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- g) Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.
- h) Fallecimiento de la persona beneficiaria. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el Centro o Unidad que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda, evaluará si es pertinente o no su continuidad. En el caso de los supuestos b), f) y g), así como en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, el órgano municipal competente dará traslado de estas circunstancias a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de edictos municipal.

CUARTO. Nombrar como responsable de estas subvenciones a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a quien ocupe la plaza de Coordinación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I:

MODELO INSTANCIA – SOLICITUD AYUDA INDIVIDUALIZADA NO PERIÓDICA**A. DADES DEL SOL·LICITANT /DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOM I CONGNOMS	
DNI/NIE/PASSAPORT	
EDAT	
ESTAT CIVIL	
PROFESSIÓ	
DOMICILI	
TELÈFON	

B. QUANTITAT SOL·LICITADA I MOTIU /CANTIDAD SOLICITADA Y MOTIVO

- ✓ SOL·LICITE que em siga concedida la quantitat de _____€ per el concepte de: _____ /SOLICITO que me sea concedida la cantidad de ____€ por el concepto de: ____.
- ✓ DECLARE que totes les dades d'aquesta sol·licitud i documentació que s'acompanyen s'ajusten a la realitat. /DECLARO que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

C. PROTECCIÓ DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS

- ✓ AUTORITZE de forma expressa als Serveis Socials de l'Ajuntament d'Alcàsser a utilitzar les dades que obren en el meu expedient per a realitzar consultes amb altres organismes públics o privats, per elaborar informes dirigits tant als òrgans públics o privats, així com sol·licitar i obtenir quants antecedents, dades i certificats consideren necessaris, tant d'entitats i institucions públiques com a privades, a fi d'oferir major efectivitat als drets que m'assisteixen. /AUTORIZO de forma expressa a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcàsser a utilizar los datos que obran en mi expediente para realizar consultas con otros organismos públicos o privados, para elaborar informes dirigidos tanto a los órganos públicos o privados, así como solicitar y obtener cuantos antecedentes, datos y certificados consideren necesarios, tanto de entidades e instituciones públicas como privadas, a fin de ofrecer mayor efectividad a los derechos que me asisten.

Firma: _____



ANEXO II
COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DEL PLAN PERSONAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL (PPIS)

Atendiendo a la normativa vigente en materia de Prestaciones Económicas Individuales y como consecuencia de la tramitación del presente expediente,

D./D^a con DNI/NIE/ nº Pasaporte

Se compromete a la firma del presente escrito a aceptar las medidas y contraprestaciones que a continuación se detallan:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Asimismo, el/la que abajo suscribe, es plenamente conocedor/a que el incumplimiento de lo acordado conllevará el cese inmediato de la ayuda en curso.

En, a

Fdo.....



ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS
AUTORIZACIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

A.- SOLICITANTE				
NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE/ PASAPORTE	FIRMA	
B- UNIDAD FAMILIAR (PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS)				
NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE/ PASAPORTE	PARENTESCO	FIRMA
C.- AUTORIZACIÓN				
La persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZA/N expresamente al Ayuntamiento de Alcàsser, para que pueda realizar las verificaciones, consultas y el acceso de los datos indicados, obrantes en los ficheros de las Administraciones Públicas, para obtener cuantos datos sean necesarios, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.				
AEAT: Al corriente obligaciones Tributarias AEAT: Nivel de renta AEAT: Domicilio fiscal CATASTRO: titularidad catastral DGP: Datos de identidad GVA: Grado de discapacidad y dependencia		INSS: Consulta de prestaciones SEPE: Datos de desempleo SEPE: Verificación de importes TGSS: Fecha de alta TGSS: Estar al corriente de obligaciones tributarias EXTRANJERIA: Consulta de datos de residencia legal GVA: Familia numerosa y monoparental REG.CIVIL: Datos nacimiento y defunción		

